

PÚBLICO

C.P. CHO. ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE
PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE
CHONCHI.

Chonchi, **31 de julio de 2025.**

VISTO: lo establecido en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, a propósito del término de la temporada estival 2024/2025.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

COMUNA DE CHONCHI:

PLAYA SECTOR NORTE MUELLE FISCAL.
PLAYA COSTANERA SUR MERCADO MUNICIPAL.
PLAYA LAGO NATRI.
PLAYA LAGUNA MILLÁN.
PLAYA LAGO RAHUE.
PLAYA CUCAO.
PLAYA LAGO HUILLINCO.

COMUNA DE PUQUELDÓN:

PLAYA SECTOR ALDACHILDO.
PLAYA SECTOR DETIF.
PLAYA SECTOR YAOTAL.
PLAYA ESTERO ICHUAC.
PLAYA SECTOR LIUCURA.
PLAYA SECTOR PUCHILCO.
PLAYA PUQUELDÓN

COMUNA DE QUEILÉN:

PLAYA SECTOR LELBÚN.
PLAYA SECTOR DETICO.
PLAYA SECTOR AITUY.
PLAYA SECTOR QUEILÉN.

- 2.- **DISPÓNESE** lo siguiente:
- a.- Los concesionarios o respectivos municipios con playas **“APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO”**, deberán poseer un letrero indicativo de su condición, en un lugar visible y acceso de la playa, además de letreros indicando la prohibición de arrojar basura o desperdicios de los cuerpos de agua.
 - b.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima, debiendo presentar dichas solicitudes con una antelación de 5 días hábiles como mínimo.
 - c.- El público que se encuentre en el borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en el beneficio de su seguridad y la de su familia, debiendo entender el concepto de **“AUTOPROTECCIÓN”**, para así evitar accidentes que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros.
 - d.- La clasificación de las playas se realiza bajo el siguiente criterio:
 - 1) Playas **“NO APTAS PARA EL BAÑO”**, son aquellas que presentan diferentes condiciones de inseguridades oceanográficas o fuertes corrientes y oleajes, como también con fondos disparejos (hoyos o canalizos, restos náufragos, rocas, etc.), o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - 2) Playas **“APTAS PARA EL BAÑO”**, está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad con que cuenten.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo 313° y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa, como asimismo la instalación de carpas en sectores de playas y terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CHO. ORDINARIO N° 12.000/46 Vrs., del 24 de diciembre del 2024.
- 5.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(ORIGINAL FIRMADA)

FELIPE ORTEGA ÁLVAREZ
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--|--|
| 1.- DELEGACIÓN PRES. PROVINCIAL DE CHILOE. | 8.- RETEN DE CARABINEROS DE PUQUELDÓN. |
| 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO. | 9.- RETEN DE CARABINEROS DE QUEILÉN. |
| 3.- I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI. | 10.- CESFAM DE CHONCHI. |
| 4.- I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN. | 11.- CESFAM DE PUQUELDÓN. |
| 5.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN | 12.- SERNATUR PROVINCIAL. |
| 6.- FISCALÍA MINISTERIO PÚBLICO. | 13.- ALCAMAR QUEILÉN. |
| 7.- TENENCIA DE CARABINEROS DE CHONCHI. | 14.- ARCHIVO. |